REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca enero 27 de 2022

Ref: Ejecutivo No.2021-0013
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Lady Alejandra García Ortiz

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, como quiera que se sumaron doble los intereses, en consecuencia la misma será modificada.

A continuación se presenta la liquidación del crédito hasta 31 de diciembre 2021.

PAGARÉ 359575041
CAPITAL $ 3.495.949

AÑO	MES	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	2,17%		$ 0
	FEBRERO	2,19%	$ 3.495.949	$ 35.587
	MARZO	2,18%	$ 3.495.949	$ 76.095
	ABRIL	2,16%	$ 3.495.949	$ 75.658
	MAYO	2,15%	$ 3.495.949	$ 75.250
	JUNIO	2,15%	$ 3.495.949	$ 75.221
	JULIO	2,15%	$ 3.495.949	$ 75.076
	AGOSTO	2,16%	$ 3.495.949	$ 75.338
	SEPTIEMBRE	2,15%	$ 3.495.949	$ 75.134
	OCTUBRE	2,14%	$ 3.495.949	$ 74.639
	NOVIEMBRE	2,16%	$ 3.495.949	$ 75.483
	DICIEMBRE	2,18%	$ 3.495.949	$ 76.299
				$ 789.780

TOTAL	
CAPITAL	$ 3.495.949
INTERESES	$ 789.780
	$ 4.285.729

PAGARÉ 457194650

CAPITAL $ 8.797.574

AÑO	MES	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	2,17%	$ 8.797.574	$ 190.467
	FEBRERO	2,19%	$ 8.797.574	$ 192.887
	MARZO	2,18%	$ 8.797.574	$ 191.494
	ABRIL	2,16%	$ 8.797.574	$ 190.394
	MAYO	2,15%	$ 8.797.574	$ 189.368
	JUNIO	2,15%	$ 8.797.574	$ 189.294
	JULIO	2,15%	$ 8.797.574	$ 188.928
	AGOSTO	2,16%	$ 8.797.574	$ 189.588
	SEPTIEMBRE	2,15%	$ 8.797.574	$ 189.075
	OCTUBRE	2,14%	$ 8.797.574	$ 187.828
	NOVIEMBRE	2,16%	$ 8.797.574	$ 189.954
	DICIEMBRE	2,18%	$ 8.797.574	$ 192.007
				$ 2.281.284

TOTAL	
CAPITAL	$ 8.797.574
INTERESES	$ 2.281.284
	$ 11.078.858

PAGARÉ 458284114

CAPITAL $ 9.065.803

AÑO	MES	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	2,17%		$ 0
	FEBRERO	2,19%	$ 9.065.803	$ 92.285
	MARZO	2,18%	$ 9.065.803	$ 197.332
	ABRIL	2,16%	$ 9.065.803	$ 196.199
	MAYO	2,15%	$ 9.065.803	$ 195.141
	JUNIO	2,15%	$ 9.065.803	$ 195.066
	JULIO	2,15%	$ 9.065.803	$ 194.688
	AGOSTO	2,16%	$ 9.065.803	$ 195.368
	SEPTIEMBRE	2,15%	$ 9.065.803	$ 194.839
	OCTUBRE	2,14%	$ 9.065.803	$ 193.555
	NOVIEMBRE	2,16%	$ 9.065.803	$ 195.746
	DICIEMBRE	2,18%	$ 9.065.803	$ 197.861
				$ 2.048.081

TOTAL	
CAPITAL	$ 9.065.803
INTERESES	$ 2.048.081
	$ 11.113.884

PAGARÉ 1077295723
CAPITAL $ 7.856.608

AÑO	MES	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2021	ENERO	2,17%	$ 7.856.608	$ 170.096
	FEBRERO	2,19%	$ 7.856.608	$ 172.256
	MARZO	2,18%	$ 7.856.608	$ 171.012
	ABRIL	2,16%	$ 7.856.608	$ 170.030
	MAYO	2,15%	$ 7.856.608	$ 169.113
	JUNIO	2,15%	$ 7.856.608	$ 169.048
	JULIO	2,15%	$ 7.856.608	$ 168.721
	AGOSTO	2,16%	$ 7.856.608	$ 169.310
	SEPTIEMBRE	2,15%	$ 7.856.608	$ 168.852
	OCTUBRE	2,14%	$ 7.856.608	$ 167.739
	NOVIEMBRE	2,16%	$ 7.856.608	$ 169.637
	DICIEMBRE	2,18%	$ 7.856.608	$ 171.470
				$ 2.037.284

TOTAL	
CAPITAL	$ 7.856.608
INTERESES	$ 2.037.284
	$ 9.893.892

GRAN TOTAL

GRAN TOTAL	
PAGARE	TOTAL
359575041	$ 4.285.729
457194650	$ 11.078.858
458284114	$ 11.113.884
1077295723	$ 9.893.892
TOTAL	$ 36.372.363

Por lo expuesto, se RESUELVE:

1°.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2°.-**APROBAR** la liquidación del crédito por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($36.372.363).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2022

Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca enero 27 de 2022

Ref: Ejecutivo No.2021-0013
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Lady Alejandra García Ortiz

Como quiera que a liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo consagrado en el numeral primero del **artículo 366 del Código General del Proceso**, el despacho le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2022

Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, enero 27 de 2022

Ref: Despacho Comisorio No. 2021-0021
Demandante: Saúl Malaver Parada
Demandado: Pablo Alcides Torres

Requiérase a la parte actora, para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de esta decisión, informen los resultados de la gestión realizada para lograr identificar plenamente el predio a secuestrar y aportar el plano del mismo, o en su defecto indique el trámite que desea imprimirle a la actuación a fin de evitar el parálisis de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO 06 Hoy 28-01-2022

Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, enero 27 de 2022

Radicación:	N° 2022-00008-00
Demandante:	María Yolanda Zapata Ramírez
Demandado:	H. Ind. De Justo Ahumada
Decisión:	Inadmite demanda

Conforme a lo reglado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1. De acuerdo al **numeral quinto** del **artículo 375 del Código General del Proceso**, apórtese el certificado **certificado especial** expedido por el registrador de instrumentos
públicos en **donde conste** la persona que figura como **titular** de **derecho real** del **inmueble** objeto de usucapión, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-86090** con **vigencia no superior** a un **mes**.

2. Verificado lo anterior y de acuerdo a la información obtenida en el certificado especial, adecúese el poder y la demanda, dirigiendo la acción contra la persona o personas que figuren como titular de derecho real de dominio, en el evento que el titular haya fallecido, deberá aportase prueba de su defunción y dirigir la demanda contra los herederos determinados conocidos y contra los indeterminados. En el evento que no se haya podido establecer el deceso, probar que se levo derecho de petición a fin de obtener tal documento.

3. De conformidad a lo establecido en el numeral cuarto del **artículo 26** de la norma en cita, alléguese el **certificado de avaluó catastral** del bien a usucapir con vigencia para el año 2022, a efectos de determinar la cuantía, téngase en cuenta que este debe ser expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca y no lo remplaza el paz y salvo de impuesto predial expedido por la Secretaría de Hacienda de este municipio, que se aporta en esta oportunidad.

Reconocer y **autorizar** al **doctor Dubán Johan García Ortiz** titular de la **Cedula de Ciudadanía No. 1.077.295.767** de Tausa y **Tarjeta Profesional No. 363838** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala

Administrativa, como **apoderada Judicial** de la parte demandante en los términos y para los fines del **mandato** conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2022

Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria